



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Oficio N°345-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de abril de 2022, Oficio N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 12 de abril de 2022, Informe N°020-2022-UNIFSLB/OCII/WJLL de fecha 12 de abril de 2022, Oficio N°05-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 01 de abril de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante oficio N°05-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en la que solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Informe N°020-2022-UNIFSLB/OCII/WJLL de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional ha presentado al despacho de presidencia el Logo para la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicitado por la Mg. Econ. Liz Margoth Masias Arias;





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2022- UNIFSLB/P**

**Bagua, 28 de abril de 2022**

Que, mediante Oficio mediante oficio N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural emite al despacho de la Vicepresidencia Académica el logo mejorado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el cual se adjunta como anexo al documento indicado líneas precedentes;

Que, mediante Oficio N°345-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de abril de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia la aprobación del Logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a través de un acto administrativo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que en lo sucesivo tendrá el siguiente diseño:



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Maria Nelly Lujan Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA  
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Rody Anibal Cruz*  
Aboy. RODY ANIBAL CRUZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723

Jr. Ancash N° 520  
T: 041- 471005  
Bagua, Amazonas, Perú